



## Resolución Directoral

N° 216 -2019-MINSA/DIRIS.LN/1

Independencia, 22 MAR 2019

VISTO:



El Informe N°170-2019-ORRH-MINSA/DIRIS.LN/3, del 15.03.2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N°106-OA-N°1052-2019-ORRH-MINSA/DIRIS.LN/3, del 15.03.2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículo 2° y 3° del D.U. N° 088-2001, concordante con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 223-2003-SA/DM, la Resolución Ministerial N° 827-2004/MINSA y la Resolución Ministerial N° 153-2011/MINSA, establecen que las entidades públicas solo abonaran a sus trabajadores los conceptos remunerativos contenidos en la Planilla Única de Pagos, pero podrán transferir recursos a los Fondos de Asistencia y Estímulo para asignación de incentivos laborales otorgados a través del Sub Cafae;

Que, conforme a lo establecido por el inc. b.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual mantiene su vigencia por el Decreto Legislativo N°1440, son beneficiarios de los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE, los servidores administrativos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que tiene vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y que no perciben ningún tipo de asignación especial por la labor efectuada, bono de productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los convenios por administración por resultados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 522-2017/MINSA, del 07 de julio del 2017, se ha dispuesto que en tanto dure el proceso de desactivación de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011 del Ministerio de Salud, los Directores de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, asuman la responsabilidad de las Unidades Ejecutoras que absorben;

Que, mediante Resolución Directoral N° 305-2018-MINSA/DIRIS.LN/1, del 04 de junio del 2018, se resuelve conformar el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub cafae de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, con eficacia anticipada al 07 de mayo del 2018, para que asuma funciones que faculta el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub Cafae del Ministerio de Salud;

Que, la Resolución Directoral N°053-2019-MINSA/DIRIS.LN/1 de fecha 5 de febrero de 2019, se resuelve reconstituir el sub. Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la DIRIS Lima Norte respecto a los representantes de los trabajadores y la Entidad;

Que, con el Memorando N°106-OA-N°-1052-2019-ORRH-MINSA/DIRIS.LN/3, de fecha 15 de marzo de 2019, la Oficina de Recursos Humanos y la Dirección Administrativa, sustentan la fase de



compromiso de la Planilla Única de Pagos de Incentivo (DIRIS LIMA NORTE), para efectuar el devengue y giro del mes de marzo del 2019, según registro SIAF N°1645-2018, por el monto de S/ 213,002.68 (Doscientos trece mil dos con 68/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios establecidos en el clasificador de gasto 2.1.11.21;

Que, visto el Informe N°170-2019-ORRH-MINSA/DIRIS.LN/3, del 15 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, concluye que es pertinente la transferencia financiera de los Sub Cafae mediante acto resolutivo que formalice y autorice las transferencias ejecutadas al Fondo de Asistencia y Estímulo de los referidos al Sub Cafae de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (Diris Lima Norte), Unidad Ejecutora 144, Pliego 1184, Sector 11 Ministerio de Salud, con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2019, transferencias que fueron efectuadas en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 7.1 parte in fine del Artículo 7° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. En tal sentido el numeral 17.1 del Artículo 17° de la presente ley, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Con el visado favorable del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de la Directora Ejecutiva de la Dirección Administrativa, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operación de las Redes Integradas de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** con eficacia anticipada al 01 de marzo del 2019, la Transferencia de Fondos Económicos al SUB CAFAE de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, Unidad Ejecutora 144, Pliego 1184, Sector 11 Ministerio de Salud, correspondiente al mes de marzo del 2019, por S/ 213,002.68 (Doscientos trece mil dos con 68/100 soles), según detalle:

INCENTIVO ÚNICO	RECURSOS ORDINARIOS
TOTAL	S/ 213,002.68

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales en la Especialidad de Gasto 2.1.11.21 Subvenciones Sociales.

**Artículo 3°.-** Notificar a las áreas administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- CWRA/NECMLYMC/CACH/tes
- Of. de Contabilidad
- Of. de Recursos Humanos
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Tecnologías de la Inf.
- Sub Cafae
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE LIMA NORTE  
Dr. CLAUDIO WILBERT RAMÍREZ ATENCIO  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. : 30819

